



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 040-2022- DIGA/TC

Lima, 13 de Diciembre de 2022

VISTOS

Los correos electrónicos de la Oficina de Logística y de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de fecha 05 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que el artículo 11 del Decreto Legislativo 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) programación multianual de bienes, servicios y obras, (ii) gestión de adquisiciones y (iii) administración de bienes, siendo que éste último componente incluye a los bienes muebles e inmuebles;

Que el artículo 8 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1439 permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la cadena de Abastecimiento

Que la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", con el objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión.

Que el artículo 43 de la citada Directiva determina que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento establecidas en el Decreto legislativo 1439, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 040-2022- DIGA/TC

Que el Título V de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aborda específicamente los asuntos correspondientes al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales estableciendo entre otros, que la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por tres integrantes, en representación de la Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería y Oficina de Logística

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR las comisiones encargadas de realizar los inventarios de Patrimonio Mobiliario, de Existencias de Almacén y de la Biblioteca del Tribunal Constitucional al 31 de Diciembre de 2022; las cuales quedan integradas por las siguientes personas:

COMISION DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO MOBILIARIO

Boris Horna León

Allan Enrique Robles Hilario

Marco Antonio Martínez Prudencio

Nery del Carmen Abad Cáceres

COMISION DE INVENTARIO EXISTENCIAS DE ALMACEN

Carlos Alberto Del Rio Parra

José Alejandro Velásquez Peña

Roger Junior Gonzales Collazos

Everth Falcon Astuquipan

COMISION DE INVENTARIO DE BIBLIOTECA

Patricia Eugenia Rojas Mantilla

Godofredo Javier Sandoval Guisqueta

Luis Cutipa Figueroa





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 040-2022- DIGA/TC

ARTICULO SEGUNDO. - Las comisiones designadas en el artículo anterior remitirán lo informes a la Dirección General de Administración, a la Oficina de logística, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y al funcionario encargado de la Biblioteca (solo el correspondiente a los libros), conforme al procedimiento establecido en la directiva vigente.

ARTICULO TERCERO. - Las unidades orgánicas u oficinas del Tribunal Constitucional, deben brindar las facilidades del caso para el acceso de las Comisiones de Inventario a los lugares en donde se encuentran los bienes bajo responsabilidad de los servidores.

ARTICULO CUARTO. - Comunicar la presente resolución a las personas designadas, así como al Centro de Estudios Constitucionales, Secretaría General, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y Tesorería y Órgano de Control Institucional.

Regístrese y Comuníquese

.....
LAURA PILAR DIAZ UGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL